1133/258-2025

San Juan de Pasto, 23 diciembre de 2025

Doctora
DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratacion Publica

Referencia: Convenio Interadministrativo No 20254113 con objeto: ""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con numero de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12 (SPM25_144)".

Asunto: Oficio de suspensión convenio interadministrativo

Reciba un cordial saludo.

Para el presente convenio interadministrativo es nuestro deber informar que, se allegó solicitud por parte de EMPOPASTO SA ESP mediante la cual se solicitó la suspensión del convenio interadministrativo, aduciendo los siguientes motivos:

*"**1. Obstáculos Inevitables por Condiciones Climáticas en Nariño:** uno de los factores que justifica la suspensión es la influencia de las condiciones climáticas en el Departamento de Nariño. La zona rural del municipio de Pasto experimenta temporadas de lluvias intensas y prolongadas que, además de generar retrasos, han llegado a un punto donde impiden la ejecución segura y técnica de las actividades de campo tales como estudios de suelos y levantamientos topográficos.*

Esta variabilidad climática adversa está generando actualmente:

- *Imposibilidad de acceso a varios de los sitios de intervención, bloqueando la movilización de equipos, materiales y personal técnico esencial.*

- *Alto riesgo técnico y de seguridad que contraindica la realización de excavaciones debido a la saturación del suelo y el consecuente riesgo de deslizamientos en el momento de realizar los estudios geotécnicos.*

2. Procesos de Contratación a Terceros

La ejecución del convenio requiere, como paso previo y fundamental, que EMPOPASTO S.A. E.S.P., en su rol de ejecutor técnico, adelante y culmine la contratación de terceros especializados para la ejecución de las consultorías y su respectiva supervisión.

Dado que EMPOPASTO es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de régimen privado, debe regirse por sus estatutos y el derecho privado. Si bien se trabaja con celeridad, los procesos de selección, que incluyen la preparación, invitación, evaluación, adjudicación y legalización contractual, conllevan tiempos administrativos y logísticos ineludibles.

Mientras estos contratos clave no se encuentren legalmente perfeccionados y en firme, es materialmente imposible iniciar la fase de ejecución de la consultoría objeto del presente convenio. La falta de un contratista de consultoría configura un impedimento objetivo para la continuidad de las actividades de campo, haciendo necesaria la suspensión del convenio con el fin de llevar a cabo la ejecución de la consultoría"

En vista que se trata de un proceso de gran importancia, prioritario y necesario para el Municipio de Pasto, ya que permite cumplir las obligaciones constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres. Los eventos recientes de inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa en las cuencas de las quebradas Guachucal, Jamondino, Membrillo Guaico y Peñas Blancas evidencian la existencia de escenarios reales de amenaza que ponen en riesgo a la población, la infraestructura y los sistemas de acueducto y alcantarillado.

El convenio posibilita la elaboración de estudios técnicos indispensables para la incorporación de la gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015, y se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Asimismo, el trabajo conjunto con EMPOPASTO S.A. E.S.P. materializa los principios de coordinación y colaboración interinstitucional, optimiza recursos públicos y garantiza rigor técnico, contribuyendo a la prevención del riesgo, la toma de decisiones informadas y la protección de la vida, el ambiente y el desarrollo sostenible del municipio.

En razón a lo anterior y atendiendo al oficio de suspensión por parte del contratista la supervisión considera necesario suspender el presente convenio hasta que superen las causas que la originaron.

Finalmente, como supervisor de convenio interadministrativo de la referencia me permito manifestar en la presente la suspensión la cual no afecta o genera perjuicios o detrimento para la administración municipal.

Sin otro particular me despido de usted.

Anexo Informe de supervisión.

Atentamente,

Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de aplicación de normas urbanísticas

Proyecto: Andrea Martínez
Abogada contratista SPM

1022/1004-2025

San Juan de Pasto, 23 de diciembre de 2025

Ingeniero
DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de aplicación de normas urbanísticas
Secretaria de planeación Municipal
Correo electrónico: planeacion@planeacionpasto.gov.co
Alcaldía de Pasto.

Asunto: Remisión para viabilidad de suspensión del convenio interadministrativo No.20254113, mediante el radicado No.2025330018813.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por EMPOPASTO S.A E.S. P para la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20254113, celebrado por la Secretaria de Planeación Municipal y EMPOPASTO S.A E.S., cuyo objeto es; "La elaboración de los estudios básicos para los escenarios de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales", la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DGRD en calidad de supervisor financiero se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizados los argumentos técnicos y administrativos expuestos por EMPOPASTO S.A E.S. relacionados con las *condiciones climáticas adversas y los tiempos requeridos para la legalización y ejecución de los procesos contractuales derivados*, esta Dirección, considera procedente y otorga la viabilidad para la suspensión temporal del convenio, en los términos solicitados.

La suspensión permitirá salvaguardar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y garantizar que su ejecución se reanude cuando existan las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias.

En consecuencia, la DGRD no presenta objeción alguna para adelantar el trámite correspondiente a la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20254113, conforme a la normatividad vigente.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

RICARDO ORTIZ OBANDO
Director
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Admón. Daniela Valentina Obregón - Contratista de la DGRD

Anexo: Solicitud de suspensión del convenio interadministrativo No.20254113, mediante el radicado No.2025330018813

empopasto
Agua, la mejor expresión de vida

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20253300188131

Pasto, 05 de diciembre de 2025

Ingeniero:
RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
Director Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres
Municipio de Pasto
Celular 3137082726
Correo electrónico: gestiondelriesgo@pasto.gov.co

Ingeniero:
DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de aplicación de normas urbanísticas
Secretaría de Planeación Municipal
Correo electrónico: planeacion@planeacionpasto.gov.co

Pasto – Nariño

Asunto: Solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20254113

Cordial saludo:

El presente documento tiene por objeto formalizar la solicitud de suspensión para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20254113, cuyo fin es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO-GUAICO Y PEÑAS BLANCAS, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

El avance y el cumplimiento integral del objeto contractual han encontrado limitaciones insuperables de carácter temporal que hacen imposible continuar la ejecución de las actividades en las condiciones actuales. La solicitud de la suspensión se fundamenta en la concurrencia de situaciones de fuerza mayor y de gestión interna que impiden la continuidad normal del cronograma tal como los tiempos inherentes a los procesos de contratación y las condiciones climáticas adversas y recurrentes en la región así:

1. **Obstáculos Inevitables por Condiciones Climáticas en Nariño**

   La influencia de las condiciones climáticas en el Departamento de Nariño, sobre todo en la zona rural del municipio de Pasto experimenta una temporada de lluvias intensas y prolongadas que ocasionan saturación y escorrentía superficial en los terrenos donde se

tiene contemplado la exploración del subsuelo, mediante mecanismos de excavación directa e indirecta para conocer la calidad de los materiales existente en las zonas de influencia de los estudios geotécnicos, considerados un insumo indispensable para adelantar la consultoría relacionada con avenidas torrenciales, remoción en masa e inundaciones, que son el objeto del proyecto.

Con relación a los estudios topográficos, como la batimetría de cauces, los cuales en época invernal representan grado de dificultad por las crecientes de las corrientes superficiales, las llanuras se deben levantar con dron, que son aeronaves no tripuladas que requieren condiciones atmosféricas favorables para los vuelos de reconocimiento y levantamiento de información.

Esta variabilidad climática adversa está generando actualmente la imposibilidad de acceso a varios de los sitios de intervención, bloqueando la movilización de equipos, materiales y personal técnico esencial.

2. Procesos de Contratación a Terceros

La ejecución del convenio requiere, como paso previo y fundamental, que EMPOPASTO S.A. E.S.P., en su rol de ejecutor técnico, adelante y culmine la contratación derivada con terceros especializados para la ejecución de las consultorías y su respectiva supervisión.

Para el trámite correspondiente de contratación se requiere un tiempo prudencial para adelantar la inclusión de los recursos en el presupuesto de la Empresa, y a partir de ese momento disponer de los CDPs para realizar los pagos correspondientes de impuestos, estampillas y pólizas para la legalización del convenio.

Dado que EMPOPASTO es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de régimen privado, debe regirse por sus estatutos y el derecho privado. Si bien se trabaja con celeridad, los procesos de selección, que incluyen la preparación, invitación, evaluación, adjudicación y legalización contractual, conllevan tiempos administrativos y logísticos ineludibles, en la contratación de dos procesos derivados:

1. Exploración geotécnica de suelos para remoción en masa de las quebradas Guachucal, Jamondino, Membrilllo Guaico y Peñas Blancas (Dolores).

2. Consultoría para la elaboración de los estudios básicos para los escenarios de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales de la cuenca de la quebrada Guachucal, Jamondino, Membrilllo Guaico y Peñas Blancas (Dolores), que permitan la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Consultorías que actualmente ya se encuentran adjudicadas y en proceso de legalización de contratos y próximos a suscribir actas de inicio.

Mientras estos contratos clave no se encuentren legalmente perfeccionados y en firme, es materialmente imposible iniciar la fase de ejecución de la consultoría objeto del presente convenio. La falta de un contratista de consultoría configura un impedimento objetivo para la

continuidad de las actividades de campo, haciendo necesaria la suspensión del convenio con el fin de llevar a cabo la ejecución de la consultoría.

Conclusión y Solicitud Específica

Debido a que persisten los impedimentos de gestión contractual (proceso de contratación en curso) y los factores de fuerza mayor/caso fortuito (condiciones climáticas adversas) que hacen imposible la continuidad del objeto contractual en condiciones de seguridad y calidad, se solicita respetuosamente la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20254113, hasta el 15 de enero de 2026.

La suspensión permitirá proteger el plazo remanente del convenio, evitando que se consuma mientras las actividades están detenidas, y asegurar que la reanudación ocurra cuando las condiciones contractuales y meteorológicas permitan la ejecución exitosa del proyecto.

Atentamente,

NEYIP JAVIER OÑATE PAZ
GERENTE EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Revisó:	Jorge Caicedo Santander. Subgerente Técnico	
Proyectó:	José Rosales Enríquez. Director Área de Diseño y Desarrollo Urbano	
Copia:	Dra. Andrea Martínez. Abogada Planeación jurídica@planeacion.gov.co	
Anexos:	Informe de avance No. 1. Convenio Interadministrativo No. 20254113	

empopasto
Agua, la mejor expresión de vida

INFORME No. 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20254113

OBJETO DEL CONVENIO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO-GUAICO Y PEÑAS BLANCAS, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

EMPOPASTO S.A E.S.P.

SUBGERENCIA TÉCNICA

Pasto, diciembre de 2025

empopasto
Agua, la mejor expresión de vida

INFORME No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113

INFORMACIÓN BÁSICA.

ELEMENTOS	CONDICIONES INICIALES
No. Convenio	2025-4113
Fecha Convenio	01 de septiembre de 2025
Valor del Convenio	$1.245.600.483
Aporte Municipio	$ 1.195.600.483
Aporte EMPOPASTO S.A. E.S.P.	$ 50.000.000
Objeto	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO-GUAICO Y PEÑAS BLANCAS, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
Plazo	El plazo de este convenio Interadministrativo es a partir de la suscripción del acta de inicio -hasta el 31 de diciembre de 2025
Contratante	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891.280.000-3 R.L. Nicolas Martin Toro Muñoz
Delegado para contratar por parte del Municipio de Pasto	DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPIO DE PASTO Diana Carolina Mosquera Calonge
Contratista	EMPOPASTO S.A E.S. P NIT. 891.200.686-3 R.L. Neyip Javier Oñate Paz
Supervisor del Convenio por parte del Municipio de Pasto	ING. DANIEL CAMILO BASTIDAS C.C 87.063.123 Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO C.C. 12.975.422 Director de Gestión de Riesgo de Desastre
Supervisor del Convenio por parte de EMPOPASTO S.A E.S. P	ING. JORGE CAICEDO SANTANDER SUBGERENTE TÉCNICO - C.C. 12.975.127
Fecha de Iniciación	09 de octubre de 2025
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2025
Pólizas	SEGUROS DEL ESTADO S.A E.S.P

ELEMENTOS	CONDICIONES INICIALES
	Póliza de Cumplimiento de Contrato No. 41-44-101297533 del 23 de septiembre de 2025
Vigencia Cumplimiento	09/10/2025 HASTA 14/07/2026

APORTES DEL CONVENIO

El MUNICIPIO DE PASTO, realizará un aporte de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.195.600.483), La Información se relaciona en el siguiente cuadro.

EMPOPASTO S.A. E.S.P., realizará un aporte en especie consistente en la elaboración los Términos de Referencia (TDR) técnicos y administrativos necesarios para la elaboración de los estudios de riesgo.

La Información de los aportes se relaciona en el siguiente cuadro.

APORTE	VALOR
Aporte Municipio	1.195.600.483
Aporte EMPOPASTO S.A E.S.P	50.000.000
VALOR INICIAL CONVENIO	**1.245.600.483**

Por parte del MUNICIPIO DE PASTO se transferirá, un desembolso como anticipo del 40% del valor total de los recursos asignados, previa suscripción del acta de inicio del convenio, El valor restante del aporte económico del Municipio se efectuará en actas de avance según las actividades realmente ejecutadas por EMPOPASTO SA ESP.

POLIZAS DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Póliza Inicial de Cumplimiento de Contrato.	$ 469.005
VALOR TOTAL	**$ 469.005**

empopasto
Agua, la mejor expresión de vida

GASTOS DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Póliza Inicial de Cumplimiento de Contrato	$ 469.005
Estampillas desembolso de anticipo convenio Interadministrativo 20254108 entre Empopasto y el Municipio de Pasto	$ 5.100
VALOR TOTAL	**$ 474.100**

AVANCE

Para ejecutar la consultoría objeto del presente convenio se han adelantado los siguientes procesos contractuales:

- EXPLORACION GEOTECNICA DE SUELOS PARA ESTUDIO DE REMOCION EN MASA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS (DOLORES)

- CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Los procesos contractuales iniciaron el 14 de noviembre de 2025, hasta la fecha ya se ha realizado la evaluación de las propuestas y se está a la espera de la subsanación por parte de los oferentes de algunos requisitos legales.

JORGE CAICEDO SANTANDER
Subgerente Tecnico
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 20254113
EMPOPASTO S.A E.S.P.

Proyecto: José Rosales Enríquez. Director Área de Diseño y Desarrollo Urbano

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 347 DEL 2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	ÚNICO PROPONENTE
CONTRATANTE:	EMPOPASTO S.A. E.S.P.
NIT. CONTRATANTE:	891.200.686-3.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN MANOS SOLIDARIAS POR NARIÑO
NIT. CONTRATISTA:	901.863.164-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL ERNESTO CABRERA ERASO
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.085.296.564
OBJETO DEL CONTRATO:	"EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DE SUELOS PARA ESTUDIO DE REMOCIÓN EN MASA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS (DOLORES)"
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE ($305.777.640) IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **NEYIP JAVIER OÑATE PAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.988.656, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto - **EMPOPASTO S.A. E.S.P**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará: EMPOPASTO S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **DANIEL ERNESTO CABRERA ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.296.564, como representante legal de **FUNDACIÓN MANOS SOLIDARIAS POR NARIÑO** con Nit. 901.863.164-0., que para efectos del presente contrato se denominará: EL CONTRATISTA, previo agotamiento del proceso de contratación con un solo proponente, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por el Acuerdo No. 004 de 2009, modificado por los Acuerdos No. 01 de 2011 y No. 03 de 2013, emanados por la Junta Directiva de EMPOPASTO S.A. E.S.P., por la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y sus modificatorias, las normas del Código Civil y las del Código de Comercio. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA, sin subordinación laboral, a través de sus propios medios, se compromete a realizar la: **"EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DE SUELOS PARA ESTUDIO DE REMOCIÓN EN MASA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS (DOLORES)"** de conformidad con los términos de referencia, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás anexos generados en el proceso pre contractual, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Elaborar los estudios de suelos objeto del contrato acorde a lo establecido en la GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA. **2.** Realizar los estudios de suelos en el área o sector especificado por la consultoría del proyecto "ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" **3.** Presentar esquemas en escalas apropiadas donde se muestren las localizaciones de los apiques o sondeos realizados. También, se deberá presentar un informe completo de todo el estudio de suelos debidamente ordenado y firmado. **4.** Contar con el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como cumplir con los elementos de protección personal y señalización tales como conos de señalización, aditamentos para señalización informativa y preventiva en sitios de trabajo, dotación (chalecos, cascos, guantes

entre otros). **5.** Contar con equipo de registro fotográfico. **6.** Asistir y participar en las reuniones que convoque la Gerencia de EMPOPASTO S.A. E.S.P. **7.** Presentar informes periódicos de las actividades realizadas en cumplimiento del cronograma establecido. **8.** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riegos laborales). **9.** Gestionar las autorizaciones y permisos que pudieran requerirse tanto para el emplazamiento del equipo, o las excavaciones a realizar para la exploración del suelo. **10.** Coordinar con la Supervisión cuando, debido a existencia de zonas de acceso restringido, es necesario buscar protección policial para equipos y personal requerido para la labor pertinente. **11.** Presentar los estudios de suelos en medio magnéticos, ajustados a la normatividad vigente. **12.** Entregar todos los informes impresos en original y una copia en medio magnético, todos los medios físicos deben ir debidamente firmados por el profesional responsable. **13.** Acogerse al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de EMPOPASTO S.A. E.S.P. o bien: tener implementado el SGC en su empresa o poseer certificado de SGC. **14.** Acogerse al Sistema de Gestión de Ambiental (SGA) de EMPOPASTO S.A. E.S.P. o bien: tener implementado el SGA en su empresa o poseer certificado de SGA. **15.** Acogerse al Sistema de Seguridad y Salud Trabajo - SST de EMPOPASTO S.A. E.S.P. o bien tener implementado el de su empresa o poseer certificación en SGSST ISO 45001. **16.** Las actividades que realice El CONTRATISTA, durante la ejecución de las obras, deberán estar sujetas a los procesos y procedimientos establecidos y aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad de EMPOPASTO S.A. E.S.P. **17.** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las consignadas en las leyes y reglamentos vigentes o que se expidan respecto a la ejecución de las obras. **- CLÁUSULA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DE EMPOPASTO S.A. E.S.P: - 1).** Pagar oportunamente los valores acordados en el presente contrato. **2).** Ejercer el control, supervisión técnica, jurídica, administrativa y financiera de los trabajos tendientes a conseguir la correcta ejecución del objeto contratado. **3).** Entregar la información necesaria para la ejecución contractual, siempre y cuando esta no haga parte de las funciones del CONTRATISTA **- CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de hasta: **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE ($305.777.640) IMPUESTOS INCLUIDOS. - CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a través de actas parciales sin anticipo; de la siguiente manera: **-** La primera acta, corresponderá al pago del 30% la cual se pagara con la entrega de localización de puntos de exploración que deberá ser definida con el profesional de geotecnia de la consultoría "ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y el plan de trabajo.**-** La segunda acta se pagará con la verificación del cumplimiento del plan de trabajo, el porcentaje de pago para esta acta será del 60%. – El 10% del valor total del contrato se pagará a la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato. Previa presentación de los siguientes documentos: **a).** Factura electrónica. **b).** Formato Orden de Pago. **c).** Formato GJ-FT- 02 (Acta para trámite de anticipo, pago anticipado, parcial, final o único). **d).** Pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales. **– PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin el cumplimiento de las obligaciones la supervisión y/o Interventoría se abstendrá de diligenciar las actas de pago y cumplimiento respectivas. – **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso en el cual no se lleguen a presentar eventualidades en el periodo estipulado para el plazo de ejecución, lo que impida cumplir al contratista el objeto contractual, la empresa reconocerá únicamente los gastos administrativos correspondientes a la legalización del contrato sin tener derecho a reclamo alguno durante o posterior a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta lo establecido desde el inicio del proceso de contratación, el contratista asumirá todos los impuestos o contribuciones o retenciones con que sea gravado el contrato por el Régimen Tributario Nacional, Departamental y Municipal que sea de su observancia. **- CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que demande la presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 924 del 18/11/2025, cuyo rubro es: 223201010010316 ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.**- CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del contrato se contará desde su suscripción hasta su liquidación, y el plazo de ejecución

será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, más dos (2) meses para trámites administrativos de liquidación. – **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier modificación o adición que deba hacerse al contrato debe solicitarse y justificarse con mínimo 15 días de antelación al vencimiento del plazo del contrato, solicitud que deberá ir acompañada de los soportes y justificaciones respectivas. En ningún caso podrá modificarse el objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de inicio se suscribirá una vez presentadas las garantías contractuales de acuerdo a la Cláusula Novena del presente contrato y los protocolos de bioseguridad. **- CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución de las obras corresponderá a los informados por el Supervisor y/o Interventoría del Contrato, los cuales se adelantarán en el Municipio de Pasto y el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (Nariño). **- CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El Contratista se obliga máximo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir a favor de EMPOPASTO S.A. E.S.P. una PÓLIZA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato y específicamente los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** será equivalente mínimo al 20% del valor del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses adicionales. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 20% del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más contados desde la suscripción del acta de entrega y recibo final. – **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de adición y/o modificación del contrato, el contratista correlativamente se compromete a ajustar las garantías. Así mismo se aclara que se deberán modificar las vigencias con el Acta de Inicio, Actas de Modificación y las que requiera el supervisor del contrato. - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional, por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida. - **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener en total confidencialidad, y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS. -** el CONTRATISTA se obliga a guardar secreto profesional respecto a todos los datos que conozcan y a los que tengan acceso por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Los datos de carácter personal y familiar que El CONTRATISTA suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en las bases de datos que EMPOPASTO S.A. E.S.P. tenga para el efecto. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en la operación de sus obligaciones contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen. Así mismo, queda informado que los datos personales entregados por el CONTRATISTA a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por EMPOPASTO S.A. E.S.P., con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA únicamente comunicará a EMPOPASTO S.A. E.S.P. datos personales adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día y obligándose a comunicar a EMPOPASTO S.A. E.S.P. cualquier modificación. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por

escrito dirigido a EMPOPASTO S.A. E.S.P. a la dirección de notificación. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS DE APREMIO. -** En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de cláusula penal compensatoria, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P., le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL COMPENSATORIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para El CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, El CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P. Le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora**. - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. -** El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes dará lugar a la terminación del contrato y facultará a la parte que permaneció fiel a ejercer las acciones a que haya lugar. **- CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes dirimirán directamente las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato o en su defecto podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos, establecidos en la ley, como la Transacción, la Amigable Composición o la Conciliación. De no llegar a un acuerdo las partes quedan en libertad de ejercer las acciones a que haya lugar ante la Jurisdicción competente. **- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional o en las Leyes para la celebración del presente contrato. **- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato, por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre EMPOPASTO S.A. E.S.P. y El CONTRATISTA, en consecuencia, EMPOPASTO S.A. E.S.P., solo reconocerá el valor acordado en la cláusula valor del contrato. **- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Gerente de EMPOPASTO S.A. E.S.P.; salvo para la subcontratación que se haya establecido en las especificaciones técnicas, requisitos de contratación o la propuesta aceptada**. - CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. -** EMPOPASTO S.A. E.S.P., ejercerá la coordinación, inspección, seguimiento, supervisión y control legal, administrativo, técnico y financiero del contrato a través de la designación que realice gerencia. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. -** EMPOPASTO S.A. E.S.P., evaluará el desempeño de los proveedores de bienes y servicios de conformidad con los criterios y metodología establecida en el proceso ABYS (Adquisición de Bienes y Servicios). Dicha evaluación se llevará a cabo por el supervisor y/o interventor del Contrato de manera periódica, cuando el contrato así lo permita, y en todo caso a la finalización del mismo. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. -** Las partes de común acuerdo manifiestan que si El CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en él término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, éste se dará por terminado. Igualmente, las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo en cualquier fecha. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. El acta de liquidación del contrato será proyectada por el Supervisor del contrato para la firma de las partes y en ella constarán las actividades desarrolladas, las revisiones, ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. – **PARÁGRAFO ÚNICO.** - El CONTRATISTA autoriza a EMPOPASTO S.A. E.S.P, para que, en el acta de liquidación, se efectúe el descuento correspondiente a las multas o cláusula penal previamente aceptadas, así mismo, si no hubiera acuerdo para liquidar, EMPOPASTO S.A. E.S.P., previo informe de supervisión, procederá a la liquidación de manera unilateral, de conformidad con la autorización expresa que manifiesta el contratista y así se entiende con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 1.3.3.1 de la Resolución 151 de 2001, modificado por la Resolución 293 de 2004, emanada de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias de los mismos, "deberán pactar" cláusulas exorbitantes o excepcionales en los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, siempre que por su objeto, de no ser cumplido, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado, en los niveles de calidad y continuidad debidos. En razón de lo anterior, en el presente contrato se pactan las siguientes las Cláusulas Excepcionales: **- MOTIVACIÓN:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la realización de una obra civil de mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado, el cual es necesario para atender el saneamiento básico y abastecimiento de agua de un sector del municipio de Pasto, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1575 del 2007 y Resolución 2115 del Ministerio de la Protección Social, situación directamente relacionada con la prestación del servicio de acueducto y saneamiento básico, por lo cual se considera necesario incluir las cláusulas excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato. Lo anterior, con miras a asegurar su correcta ejecución, para que el objeto contratado sea cumplido en la forma pactada, que no genere interrupción en la prestación de los servicios en los niveles de calidad y continuidad. Cuando EMPOPASTO S.A. E.S.P., diere aplicación a cualquiera de las siguientes cláusulas, lo hará a través de acto administrativo motivado, susceptible de recursos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. Los actos administrativos en los que se ejerciten esas facultades se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la forma que lo dispone el inciso 2o. del Artículo 31 de la Ley 142 de 1994. Además, dependiendo si la situación implica un incumplimiento se podrá dar aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **- CADUCIDAD:** EMPOPASTO S.A. E.S.P., podrá declarar la caducidad del contrato por la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Igualmente, procederá en los supuestos de caducidad contemplados legalmente, tales como: Inciso 2º del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada posteriormente por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 y 1421 de 2010. EMPOPASTO S.A. E.S.P., por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El acto administrativo mediante la cual se declare la caducidad se notificará de acuerdo con la Ley 1437 de 2011. Una vez en firme la decisión, se publicará la parte resolutiva de la misma se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación. En caso de que EMPOPASTO S.A. E.S.P., decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La declaratoria de caducidad no impedirá que EMPOPASTO S.A. E.S.P., continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado a través del garante de otro contratista. **- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EMPOPASTO S.A. E.S.P., si no se logra acuerdo con el contratista, interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. En firme el acto administrativo, el cumplimiento del contrato se hará conforme allí se disponga, sin perjuicio de las acciones que pueda promover el contratista. **- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante

la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no lleguen al acuerdo respectivo, EMPOPASTO S.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, notificará a el contratista la supresión o adición de obra, trabajos, suministros y servicios. EMPOPASTO S.A. E.S.P., propondrá al contratista el procedimiento para llevar a efecto la modificación del contrato, la manera de acreditar y reconocer los nuevos costos, o de disminuir los que no vayan a causarse, según el caso, mediante las evaluaciones técnicas pertinentes y el señalamiento de los nuevos precios, si a ello hubiere lugar. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en más o en menos de un 20% del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en caso contrario deberá soportar la modificación unilateral. En caso de configurarse el primer supuesto alteración del valor del contrato en más, o en menos de un 20% del valor inicial, EMPOPASTO S.A. E.S.P., dejará constancia de tal situación en acta de propuesta de modificación. El contratista deberá expresar su voluntad de continuar o renunciar a la ejecución del contrato, mediante escrito, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento del acta mencionada. En caso de que el contratista renuncie a la ejecución del contrato dentro de este periodo, se ordenará la liquidación del contrato y EMPOPASTO S.A. E.S.P. adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. En caso de que el contratista no exprese su voluntad de renunciar o continuar la ejecución del contrato dentro del periodo citado, EMPOPASTO S.A. E.S.P., presume que el contratista desea continuar la ejecución del contrato y procederá a modificar unilateralmente el mismo. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral del presente contrato: 1) Solicitud de bienes y servicios. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta presentada por El CONTRATISTA. 4) Documentos del CONTRATISTA: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, copia del registro único tributario – RUT, constancia de Inscripción en el registro interno de proveedores de bienes y servicios de EMPOPASTO S.A. E.S.P., hoja de vida del CONTRATISTA en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, declaración de bienes y rentas y actividad económica privada, y certificado de cámara de comercio. 5) Los demás documentos que se produzcan a efecto de la ejecución contractual, tales como el registro presupuestal, pólizas de garantías, aprobación de pólizas, actas, informes, entre otros. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -** Los impuestos y contribuciones que se generen con la suscripción y legalización del presente contrato deberán ser cubiertos por El CONTRATISTA en los términos de Ley. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización deberá contar con las garantías que se requieran, a través de la correspondiente póliza debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica, además del registro presupuestal y la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL). **- CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN. -** Para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma, hoy 12 de diciembre de 2025.

Por EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Firmado digitalmente por NEYIP JAVIER OÑATE PAZ
Fecha: 12-12-2025 11:50:55 AM

NEYIP JAVIER OÑATE PAZ
Gerente

FUNDACIÓN MANOS SOLIDARIAS POR NARIÑO

DANIEL ERNESTO CABRERA ERASO
Contratista

Aprobó: Nathaly Ruiz Ibarra - Jefe Oficina Asesora Jurídica EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Proyectó: Laura Susana Jurado Llerena – Profesional I – Oficina Asesora Jurídica EMPOPASTO S.A. E.S.P.

CONTRATO DE COSULTORÍA No. 348 DE 2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	NÚMERO PLURAL DE PROPONENTES.
CONTRATANTE:	EMPOPASTO S.A. E.S.P.
NIT. CONTRATANTE:	891.200.686-3.
CONTRATISTA:	LABORATORIO BIOMETRICAL S.A.S.
NIT. CONTRATISTA:	900.709.554-8.
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE.
CEDULA CONTRATISTA:	1.085.268.574.
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS MDA/CTE ($674.052.600,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **NEYIP JAVIER OÑATE PAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.988.656, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto - **EMPOPASTO S.A. E.S.P**, y quien para efectos del presente contrato se denominará: **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, y por la otra **FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.574, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada: **LABORATORIO BIOMETRICAL S.A.S.,** identificada con Nit. 900.709.554-8, quien para efectos del presente contrato se denominará: **CONTRATISTA**, previo agotamiento del obra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por el Acuerdo No. 004 de 2009, modificado por los Acuerdos No. 01 de 2011 y No. 03 de 2013, emanados por la Junta Directiva de EMPOPASTO S.A. E.S.P., por la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y sus modificatorias, las normas del Código Civil y las del Código de Comercio. **- CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA, sin subordinación laboral, a través de sus propios medios, se compromete a realizar la: ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*** **- CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). ESPECIFICAS DEL CONSULTOR CONTRATISTA.** Las obligaciones del contratista serán realizar de acuerdo con las guías

metodológicas descritas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** las cuales establecen las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato. **1.1). COMPOPNENTES DE CADA ESTUDIO:** En este aparte se da un paso a paso para la elaboración de este estudio de acuerdo con lo establecido en el decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). **1.2). DEFINICIONES:** Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados.**1.3). Estudios básicos:** Para esto se deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, que contienen: **a).** La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza. **b).** La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados. **c).** La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados. **d).** La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas. Para la realización de estos estudios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones: **a). Áreas con condición de amenaza**, son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo. **b). Áreas con condición de riesgo**, corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos. **c). Delimitación**, consiste en la identificación del límite de un área determinada, mediante un polígono. Debe realizarse bajo el sistema de coordenadas oficial definido por la autoridad cartográfica nacional y su precisión estará dada en función de la escala de trabajo. **d). Zonificación**, es la representación cartográfica de áreas con características homogéneas. Debe realizarse bajo el sistema de coordenadas oficial definido por la autoridad cartográfica nacional y su precisión estará dada en función de la escala de trabajo. **1.4). Estudios detallados:** Los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes. En la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o en la expedición de un nuevo POT, se debe establecer la priorización de los estudios detallados identificados en los estudios básicos y en el programa de ejecución se debe definir la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos de los estudios que se ejecutarán en el período del alcalde que adelanta la revisión del plan o la expedición de uno nuevo. **1.5). Escala de trabajo:** De conformidad con las clases de suelo establecidas en la Ley 388 de 1997, los estudios se elaboran, como mínimo, en las siguientes escalas:

Tabla 1. Escalas de presentación de resultados según la clase de suelo.

TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA
Estudio Básico	Urbano	1:5.000
	Expansión urbana	1:5.000
	Rural	1:25.000
Estudio Detallado	Urbano	1:2.000
	Expansión urbana	1:2.000
	Rural suburbano	1:5.000

Fuente: decreto 1807 de 2014

2). CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DETALLADOS. Análisis de la información disponible Articulo 6 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015): Para la elaboración de los estudios básicos y detallados se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos: **1).** Recopilar y analizar la información contenida en el plan de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes. **2).** Verificar si se cuenta con la delimitación y

zonificación de amenaza y/o riesgo para el municipio o distrito (suelo urbano, expansión urbana y suelo rural) y que la misma cumpla como mínimo con los siguientes aspectos: **a).** Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio o distrito, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 y esté acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera; **b).** Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio o distrito. **3).** En caso de contar con estudios detallados que permitan establecer el nivel de riesgo, se deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014. Con base en este análisis se deberá establecer la información técnica disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo. En los casos de ausencia total o parcial de la información, se deben establecer las acciones técnicas, institucionales y financieras necesarias para elaborar esta información. **3). CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS. 3.1). ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA**. Articulo 8 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015, el cual establece que: Para determinar las condiciones de amenaza por movimientos en masa en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas: **1). Área de estudio:** Se adelantará este tipo de estudios en todas las zonas de relieve escarpado, montañoso y ondulado, con pendientes iguales o superiores a 5 grados más los taludes marginales de cauces, así como las zonas planas que puedan recibir los efectos de los movimientos en masa. Adicionalmente, se consideran aquellas áreas urbanas y de expansión urbana que teniendo una pendiente menor a 5 grados hayan presentado problemas de inestabilidad y subsidencia debido a problemas geotécnicos o al desarrollo de actividades antrópicas. **2). Insumos:** Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deben utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente: **a).** Cartografía base que contenga entre otros: coordenadas, curvas de nivel, drenajes, red vial, infraestructura y equipamientos, asentamientos humanos; **b).** Inventario de procesos morfodinámicos. **c).** En la elaboración de los estudios para suelos urbanos y de expansión urbana, adicionalmente se elabora: la geología para ingeniería y la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de elementos geomorfológicos. **d).** En la elaboración de los estudios para suelos rurales, adicionalmente se realiza: la geología, unidades geológicas superficiales, la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de subunidades geomorfológicas y cobertura y uso del suelo. **3.2).** Alcance: La determinación de las condiciones de amenaza por movimientos en masa deberá integrar las diferentes variables que inciden en la ocurrencia tanto actual como futura de estos fenómenos. Se deben considerar dentro de los agentes detonantes los siguientes factores: agua, sismo y procesos antrópicos (cortes, excavaciones, rellenos y construcciones en general). **3.2.1).** Para el suelo urbano y de expansión urbana se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos. **3.2.2).** Para los suelos rurales se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: de inventarios, heurísticos o estadísticos. **3.2.3).** En todo caso, los análisis se realizarán en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información. **3.2.3.4).** Zonificación: Para la zonificación de la amenaza, esta se categorizará en alta, media y baja, que se establece según el método empleado. En todo caso las áreas con procesos activos se consideran en la categoría alta. **3.3).** Productos: Como resultado de los estudios, se elaboran los mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa, según lo dispuesto en el presente artículo. La leyenda deberá incluir la descripción de las características físicas de las unidades según la categoría establecida, los tipos de procesos predominantes y los posibles daños que se pueden generar. **3.4).** Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos. **4). ESTUDIOS BASICOS POR INUNDACIONES** Articulo 9 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015 establece que: Para determinar las condiciones de amenaza por inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas: **4.1).** Se adelantará este tipo de estudios en todas las zonas en las cuales exista la posibilidad de presentarse una inundación, sean aledañas o no a ríos, caños, quebradas, humedales y otros cuerpos de agua o aquellas que hagan

parte de su área de influencia. En el análisis se deben considerar los casos en los que existan precedentes de mecanismos generadores de inundaciones tales como encharcamiento por lluvias intensas sobre áreas planas, encharcamiento por deficiencia de drenaje, entre otros. Los municipios o distritos con un suelo rural superior a 1.500 km^2, para los cuales no exista base cartográfica e insumos a 1:25.000, podrán realizar los estudios para esta clase de suelo a escala 1:100.000 o 1:50.000. En aquellas áreas rurales donde se presenten inundaciones recurrentes, con presencia de elementos expuestos, deben realizar los estudios básicos a 1:25.000. **4.2).** Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deberán utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente: **a).** Geomorfología. Identificación de las diferentes subunidades geomorfológicas asociadas a los paisajes aluviales, con especial énfasis en las geoformas correspondientes a la llanura de inundación; **b).** Modelo de elevación digital del terreno; **c).** Identificación de las zonas inundables e inundadas (registro de eventos). A partir de información de las diferentes entidades a nivel nacional, regional o local, interrelacionada con la información de la comunidad identificar cuales áreas han sufrido afectaciones por inundación y en qué fecha; **d).** Hidrología. Caracterización del comportamiento del régimen hidrológico en la región a la cual pertenece el municipio mediante un análisis de los eventos hidroclimáticos máximos identificando para cuales períodos de retorno se están presentando las afectaciones y las áreas afectadas para los mismos. **4.3). Alcance:** Para la zonificación de la amenaza se emplearán tres categorías: alta, media y baja, teniendo en cuenta el registro de eventos, la recurrencia de estos y la intensidad (niveles alcanzados) de la inundación. **4.4).** Para el suelo urbano, de expansión urbana y rural se utilizará, como mínimo, análisis de tipo histórico y geomorfológico. De acuerdo con la información disponible se podrán complementar con análisis hidrológico-hidráulicos y métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica. **4.5).** En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información. **4.6).** Productos: Como resultado de los estudios, se deberá elaborar mapas de zonificación de amenaza por inundaciones, según lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015, además se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos. **5). ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES.** Para adelantar estos estudios se deberá considerar lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y guía metodológica del Servicios Geológico Colombiano 2021 para avenidas torrenciales. **5.1).** Área de estudio: Se adelantará este tipo de estudios en todos los cauces presentes o con influencia en el municipio, que por sus condiciones topográficas puedan tener un comportamiento torrencial. **5.2).** Insumos: Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deberán utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente: **a).** Geomorfología. **b).** Estudio hidrológico de la cuenca, orientado al flujo torrencial, considerando el ciclo de sedimentos; **c).** Análisis hidráulico del área a zonificar, teniendo en cuenta factores detonantes como precipitación o movimientos en masa; **d).** La base cartográfica que se emplee en la zonificación en el suelo urbano y de expansión urbana corresponderá a una escala 1:2.000. **e).** Alcance: Para la zonificación de la amenaza se emplearán tres categorías: alta, media y baja, dependiendo de la frecuencia de presentación de los eventos y sus características: la profundidad de la lámina de agua, los materiales de arrastre y la velocidad del flujo. Para lo anterior se deberá utilizar, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos, en todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información. Como resultado de los estudios, se deberá elaborar un mapa de amenaza por avenidas torrenciales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015. Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos. **6). DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA.** Se deberá delimitar y zonificar las áreas con condición de amenaza (Articulo 11 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitarán y zonificarán aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la

revisión o en la expedición de un nuevo EOT se proponga su desarrollo. a). La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados. b). Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados. **7). DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO. 7.1).** Delimitar y zonificar las áreas con condición de riesgo (Articulo 12 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados. **a).** La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales. **b).** Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo. **8). MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.** Para la prevención, mitigación del riesgo y/o reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, el estudio de evaluación de riesgo planteará medidas que podrán ser estructurales y no estructurales.**8.1).** Las medidas estructurales, son medidas físicas encaminadas a la realización de acciones y obras para atender las condiciones de riesgo ya existentes. Entre otras se consideran las siguientes: obras de estabilización y de reforzamiento de edificaciones e infraestructura, las cuáles deben ser predimensionadas sobre la cartografía a nivel de prediseño, con el estimativo de costos correspondiente. En la determinación de este tipo de medidas se deben considerar los potenciales efectos que producirán aguas abajo. En las zonas donde se define que el riesgo es no mitigable se deben identificar en detalle las viviendas y construcciones que serán objeto de reasentamiento, además de las obras de estabilización necesarias para evitar que aumente la influencia del fenómeno en estudio. **8.2).** Las medidas no estructurales, orientadas a regular el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo mediante la determinación de normas urbanísticas, proyectos para la implementación de sistemas de alertas tempranas en los casos que aplique, así como la socialización y apropiación cultural de los principios de responsabilidad y precaución.**9).** Cumplir con los procesos y procedimientos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. **10).** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riegos laborales). **11).** Acogerse al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de EMPOPASTO S.A E.S.P. o bien tener implementado el SGC en su empresa o poseer certificado de SGC. **12).** Acogerse al Sistema de Gestión de Ambiental (SGA) de EMPOPASTO S.A E.S.P. o bien tener implementado el SGA en su empresa o poseer certificado de SGA. **13).** Acogerse al Sistema de Seguridad y Salud Trabajo - SST de EMPOPASTO S.A E.S.P. o bien tener implementado el de su empresa o poseer certificación en SGSST ISO 45001. **14).** Las demás obligaciones que requiera el Supervisor del contrato, siempre y cuando que se desprendan de la naturaleza y esencia del contrato. **- CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P. 1).** Pagar oportunamente los valores acordados en el presente contrato. **2).** Ejercer el control, supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los trabajos tendientes a conseguir la correcta ejecución del objeto contratado. **3).** Entregar la información necesaria para la ejecución contractual, siempre y cuando esta no haga parte de las funciones del CONTRATISTA. **- CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de: **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS MDA/CTE ($674.052.600,00) IMPUESTOS INCLUIDOS. - CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: **ANTICIPO: EMPOPASTO S.A. E.S.P., reconocerá un anticipo del 30% del valor del contrato a la firma del Acta de Inicio,** previa presentación de: - a). Cuenta de Cobro, - b). Diligenciamiento del formato Orden de

Pago. - c). Diligenciamiento del formato GJ-FT-02 (Acta para trámite de anticipo, pago anticipado, parcial, final o única). - d). Cumplimiento seguridad social integral y aportes parafiscales. - e). Constancia de una Cuenta bancaria a nombre del proponente para el manejo de los recursos. - Cumplimiento de los Requisitos solicitados para la ejecución contractual. Debe tenerse en cuenta que, en relación con el anticipo, EMPOPASTO S.A. E.S.P. es la propietaria de los recursos entregados. El valor del anticipo lo manejará EL CONTRATISTA en una cuenta corriente bancaria especial a nombre del proyecto, en todo caso el interventor o supervisor designado por EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá pedir y recibir informes del manejo económico frente a los recursos del proceso. **PAGO POR PRODUCTOS ENTREGADOS: El 100% del valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: 20% a la entrega de los estudios de campo (Topografía) y levantamiento de insumos temáticos, 20% a la entrega del estudio de zonificación de amenaza de inundación y zonificación de amenaza de movimientos en masa a escalas 1:5000 y 1:25000, 20% entrega de estudio de zonificación de amenaza de avenidas torrenciales a escala 1:5000 y 1:25000, y el 10% del pago final a la entrega de medidas de mitigación, aprobación de supervisión y liquidación del contrato,** previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y previa presentación de los siguientes documentos: a). Factura electrónica. b). Formato Orden de Pago. c). Formato GJ-FT-02 (Acta para trámite de anticipo, pago anticipado, parcial, final o único). d) Pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, informe de actividades mensuales. **PARAGRÁFO PRIMERO:** ***En cada entrega de los productos se amortizará el valor del anticipo entregado (30%), siendo potestad del supervisor del contrato determinar el valor a amortizar por cada producto entregado.*** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin el cumplimiento de las obligaciones la supervisión y/o Interventoría se abstendrá de diligenciar las actas de pago y cumplimiento respectivas. – **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso en el cual no se lleguen a presentar eventualidades en el periodo estipulado para el plazo de ejecución, lo que impida cumplir al contratista el objeto contractual, la empresa reconocerá únicamente los gastos administrativos correspondientes a la legalización del contrato sin tener derecho a reclamo alguno durante o posterior a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO CUATRO:** Teniendo en cuenta lo establecido desde el inicio del proceso de contratación, el contratista asumirá todos los impuestos o contribuciones o retenciones con que sea gravado el contrato por el Régimen Tributario Nacional, Departamental y Municipal que sea de su observancia. **- CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. y dos (2) meses más para trámites administrativos de liquidación. - **PARAGRAFO ÚNICO**: Cualquier modificación o adición que deba hacerse al contrato debe solicitarse con mínimo quince (15) días de antelación a la terminación del plazo, solicitud que deberá ir acompañada de todos los soportes y justificaciones respectivas. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que demande la presente contratación se imputará al rubro: 2-2-3-2-01-01-001-03-16 Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 925 del 18 de noviembre del 2025. **- CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Los lugares de prestación del servicio corresponderán a los establecidos y acordados con el supervisor del contrato y el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N). **- CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se obliga dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de EMPOPASTO S.A. E.S.P. una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato y específicamente los siguientes riesgos: **a). Correcta inversión del anticipo:** Equivalente mínimo al 100% del monto que EL CONTRATISTA reciba por este concepto y deberá extenderse durante todo el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más para efectos de la liquidación. **b). Cumplimiento:** Con un monto mínimo al 20% del valor del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más para efectos de la liquidación. **c). Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato,

por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses adicionales. **d). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con un monto mínimo al 20% del valor total del contrato y deberá extenderse durante el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de adición y/o modificación del contrato, EL CONTRATISTA, correlativamente se compromete a ajustar las garantías. Así mismo se aclara que se deberá modificar las vigencias con el Acta de inicio y demás actas de ejecución contractual en correspondencia a sus obligaciones como tomador del contrato de seguros de cumplimiento. **- PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional, por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida. **- PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro. **- CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en total confidencialidad, y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. **- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS. -** EL CONTRATISTA se obliga a guardar secreto profesional respecto a todos los datos que conozcan y a los que tengan acceso por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los datos de carácter personal y familiar que EL CONTRATISTA suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de EMPOPASTO S.A E.S.P., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en las bases de datos que EMPOPASTO S.A E.S.P. tenga para el efecto. **- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA. EL CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en la operación de sus obligaciones contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen. Así mismo, queda informado que los datos personales entregados por EL CONTRATISTA a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por EMPOPASTO S.A E.S.P., con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA únicamente comunicará a EMPOPASTO S.A E.S.P. datos personales adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día y obligándose a comunicar a EMPOPASTO S.A E.S.P. cualquier modificación. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a EMPOPASTO S.A E.S.P. a la dirección de notificación. **- CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS DE APREMIO. -** En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de cláusula penal compensatoria, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P., le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL COMPENSATORIA. -** En

caso de incumplimiento total o parcial definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para EL CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P. le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. -** El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes dará lugar a la terminación del contrato y facultará a la parte que permaneció fiel a ejercer las acciones a que haya lugar. **- CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes dirimirán directamente las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato o en su defecto podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos, establecidos en la ley, como la Transacción, la Amigable Composición o la Conciliación. De no llegar a un acuerdo las partes quedan en libertad de ejercer las acciones a que haya lugar ante la Jurisdicción competente. **- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional o en las Leyes para la celebración del presente contrato. **- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. - El presente contrato, por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre EMPOPASTO S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EMPOPASTO S.A. E.S.P., solo reconocerá el valor acordado en la cláusula valor del contrato. **- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Gerente de EMPOPASTO S.A. E.S.P.; salvo para la subcontratación que se haya establecido en las especificaciones técnicas, requisitos de contratación o la propuesta aceptada. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. -** EMPOPASTO S.A. E.S.P., ejercerá la coordinación, inspección, seguimiento, supervisión y control legal, administrativo, técnico y financiero del contrato a través del Subgerente Técnico de EMPOPASTO S.A. E.S.P. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. -** EMPOPASTO S.A. E.S.P., evaluará el desempeño de los proveedores de bienes y servicios de conformidad con los criterios y metodología establecida en el proceso ABYS (Adquisición de Bienes y Servicios). Dicha evaluación se llevará a cabo por el supervisor y/o interventor del Contrato de manera periódica, cuando el contrato así lo permita, y en todo caso a la finalización del mismo. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. -** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en él término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, éste se dará por terminado. Igualmente, las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo en cualquier fecha. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. El acta de liquidación del contrato será proyectada por el Supervisor del contrato para la firma de las partes y en ella constarán las actividades desarrolladas, las revisiones, ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. **- PARÁGRAFO. -** EL CONTRATISTA autoriza a EMPOPASTO S.A. E.S.P., para que, en el acta de liquidación, se efectúe el descuento correspondiente a las multas o cláusula penal previamente aceptadas. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral del presente contrato: 1). Solicitud de bienes y servicios. 2). Términos de Referencia, 3). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5). Documentos del CONTRATISTA: Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, certificado de

antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes deudores morosos alimentarios REDAM, copia del registro único tributario – RUT, constancia de Inscripción en el registro interno de proveedores de bienes y servicios de EMPOPASTO S.A. E.S.P., hoja de vida del CONTRATISTA en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, declaración de bienes y rentas y actividad económica privada. 5). Los demás documentos que se produzcan a efecto de la ejecución contractual, tales como el registro presupuestal, pólizas de garantías, aprobación de pólizas, actas, informes, entre otros. **- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -** Los impuestos y contribuciones que se generen con la suscripción y legalización del presente contrato deberán ser cubiertos por EL CONTRATISTA en los términos de Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización deberá contar con las garantías que se requieran, a través de la correspondiente póliza debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica, además del registro presupuestal y la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL). - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN. -** Para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma, hoy 12 de diciembre de 2025.

Por EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Firmado digitalmente por NEYIP JAVIER OÑATE PAZ
Fecha: 12-12-2025 11:47:40 AM

NEYIP JAVIER OÑATE PAZ
Gerente

Por LABORATORIO BIOMETRICAL S.A.S.

FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE
Contratista

Aprobó: Nathaly Ruiz Ibarra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jhonny Estrella Delgado - Profesional II Oficina Asesora Jurídica.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1. NUMERO DE CONVENIO: 20254113
2. CONTRATISTA: EMPOPASTO SA ESP
3. IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: NIT. 891.200.686- 3
4. SUPERVISORES: SUBSECRETARIO DE APLICACIÓN DE NORMAS URBANISTICAS – DIRECTOR GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
5. OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con numero de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12 (SPM25_144).
6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes.
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01/09/2025
8. FECHA DE INICIO: 09/10/2025
9. FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2025
10. MODIFICACION No. 01: Modificar la cláusula novena del convenio interadministrativo por cuanto se presentó un error de transcripción referente al número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). En dicho apartado se consignó el número **2020051325**, lo cual es incorrecto, ya que el número correcto del CDP correspondiente es **2025001325**. Adicionalmente, se hace necesaria la modificación del valor a afectar correspondiente a cada uno de los certificados, con el fin de reflejar con exactitud los recursos presupuestales asignados para el cumplimiento del objeto contractual.

2. INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO

1. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.245.600.483).

   Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

El MUNICIPIO DE PASTO, realizará un aporte económico correspondiente a LA SUMA DE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.195.600.483), Soportado con los CDP No 2025001325, de fecha 07/02/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES"; CDP No 2025003888, de fecha 31/07/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES";

POR PARTE DE EMPOPASTO SA ESP: Se compromete a aportar de manera integral los Términos de Referencia (TDR) técnicos y administrativos necesarios para la elaboración de los estudios de riesgo, los cuales se cuantifican en CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

2. **FORMA DE PAGO:** Las partes desembolsaran los valores correspondientes a sus aportes de la siguiente manera:

Por parte del Municipio: El municipio realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera:

Una vez se legalice el convenio, el municipio transferirá A TITULO DE ANTICIPO a la cuenta bancaria de ahorros del convenio que aperture EMPOPASTO S.A. E.S.P. el valor correspondiente al cuarenta 40% del aporte económico del Municipio de Pasto, es decir, el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($478.240.193).

El valor restante del aporte económico del Municipio se efectuará en actas de avance según las actividades realmente ejecutadas por EMPOPASTO SA ESP; las actas de avance serán avaladas por los supervisores del convenio; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y/o actividades objeto del Convenio.

Por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P.:

El aporte de EMPOPASTO S.A. E.S.P. se efectuará mediante la entrega de los Términos de Referencia correspondientes al contenido de "CONSULTORÍA PARA LA

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Esta entrega se entenderá como el cumplimiento del compromiso de aporte por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., en el marco del presente acuerdo.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El aporte del presente convenio se hará con cargo existen las siguientes Afectaciones Presupuestales:

- CDP No 2025001325, de fecha 07/02/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES";
- CDP No 2025003888, de fecha 31/07/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES";

CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR	OBJETO
2025001325	07/02/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / d.e DGRD / /GOBIERNOTERRITORIAL /GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODEDESASTRESYEMERGENCIAS /INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO/ESTUDIOS	$ 200.000.000	$ 200.000.000	COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR	OBJETO
			DERIESGODEDESASTRES / G.RIESGO			
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / R.B Fondo Riesgo de / FORTALECIMIENTO DE LA GSTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODEDESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSEC	*$400.000.000*	*$400.000.000*	

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR	OBJETO
2025003888	31/07/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / d.e DGRD / / GOBIERNOTERRITORIAL /GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODED ESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / ESTUDIOSDERIESGODEDESASTRES / G.RIESGO	$ 117,498,282.67	$ 117,498,282.67	COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / R.B Fondo Riesgo de / FORTALECIMIENTO DE LA GSTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODED	$ 482,501,717.33	$ 478.102.200,33	

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

CDP	*FECHA*	*CUENTA*	*NOMBRE*	*VALOR*	*VALOR A AFECTAR*	*OBJETO*
			ESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSEC			

4. ESTADO FINANCIERO:

Detalle	Valor
Valor total del Convenio:	$ 1.245.600.483
Valor ejecutado:	$ 124.560.048,6
Valor pagado:	$467,480,193.00 (anticipo)
Valor pendiente a ejecutar:	$ 1.121.040.434,4
Valor pendiente a pagar:	$ 778.120.293

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL

El convenio tiene como objeto la consultoría para la elaboración de los estudios básicos de los escenarios de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales en las cuencas de las quebradas Guachucal, Jamondino, Membrillo-Guaico y Peñas Blancas, con el fin de permitir la incorporación efectiva de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Municipio de Pasto. Su ejecución resulta fundamental para la toma de decisiones técnicas y de ordenamiento del territorio, orientadas a la reducción del riesgo y la protección de la población.

El Convenio Interadministrativo No. 20254113 fue suscrito el 01 de septiembre de 2025, inició su ejecución el 09 de octubre de 2025 y tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. La entidad contratante es el Municipio de Pasto, mientras que

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

la entidad ejecutora es EMPOPASTO S.A. E.S.P., identificada con NIT 891.200.686-3, representada legalmente por el señor Neyip Javier Oñate Paz.

La supervisión del convenio se encuentra a cargo, por parte del Municipio de Pasto, del Ingeniero Daniel Camilo Bastidas, Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas, y del señor Ricardo Antonio Ortiz Obando, Director de Gestión del Riesgo de Desastres. Por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., la supervisión técnica es ejercida por el Ingeniero Jorge Caicedo Santander, Subgerente Técnico, quien realiza el seguimiento permanente a la ejecución del convenio.

El valor total del convenio asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.245.600.483), de los cuales el Municipio de Pasto aporta la suma de $1.195.600.483 y EMPOPASTO S.A. E.S.P. realiza un aporte en especie estimado en $50.000.000, correspondiente a la elaboración de los términos de referencia técnicos y administrativos necesarios para la contratación de los estudios de riesgo.

El aporte económico del Municipio de Pasto se ejecuta mediante un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos asignados, previa suscripción del acta de inicio del convenio. El saldo restante se desembolsa de manera gradual, a través de actas de avance, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas por EMPOPASTO S.A. E.S.P., en concordancia con lo establecido contractualmente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, se constituyó la póliza de cumplimiento No. 41-44-101297533, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de octubre de 2025 hasta el 14 de julio de 2026, por un valor de $469.005. Esta garantía cubre los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales y se encuentra vigente a la fecha del presente informe.

Desde el punto de vista técnico, EMPOPASTO S.A. E.S.P. ha adelantado las gestiones necesarias para la ejecución del objeto contractual, mediante la estructuración e inicio de los procesos contractuales requeridos. Entre estos se encuentra el proceso de exploración geotécnica de suelos para los estudios de remoción en masa en las quebradas Guachucal, Jamondino, Membrillo-Guaico y Peñas Blancas, así como el proceso de consultoría para la elaboración de los estudios básicos de los escenarios de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales en las cuencas priorizadas.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

Los procesos contractuales iniciaron el 14 de noviembre de 2025. A la fecha de elaboración del presente informe, se ha culminado la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, encontrándose actualmente en curso la etapa de subsanación de requisitos legales, conforme a lo previsto en la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Con base en lo anterior, se concluye que el Convenio Interadministrativo No. 20254113 se encuentra en una etapa inicial de ejecución, con avances administrativos, financieros y técnicos acordes con el cronograma establecido. No se evidencian incumplimientos contractuales ni situaciones que pongan en riesgo la adecuada ejecución del objeto del convenio.

Finalmente, se recomienda continuar con el seguimiento permanente a los procesos contractuales en curso hasta su adjudicación, fortalecer la articulación técnica entre las entidades intervinientes y mantener actualizada y organizada la documentación de soporte, con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio y facilitar la elaboración de futuras actas de avance y de los informes de supervisión correspondientes.

BALANCE Y PORCENTAJE EJECUCIÓN:

Establecer el porcentaje de ejecución a la fecha 10%

NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La suspensión del convenio se justifica por la concurrencia de impedimentos objetivos de orden técnico, climático y administrativo. Por una parte, las intensas y prolongadas lluvias en la zona rural del municipio de Pasto han imposibilitado el acceso a los sitios de intervención y generan altos riesgos técnicos y de seguridad para la ejecución de actividades de campo, como estudios de suelos y levantamientos topográficos, debido a la saturación del terreno y el riesgo de deslizamientos. Por otra parte, la ejecución del convenio exige previamente la contratación y legalización de terceros especializados por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., procesos que, al regirse por el derecho privado, implican etapas y tiempos ineludibles. Mientras dichos contratos no se encuentren perfeccionados y en firme, resulta materialmente imposible iniciar la consultoría, configurándose así una causa objetiva que hace necesaria la suspensión del convenio.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

4. CONCLUSIÓN:

En virtud de la exposición previa, DANIEL CAMILO BASTIDAS, Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas y RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO, Director de Gestión de Riesgo de Desastres, en calidad de supervisores del convenio interadministrativo No. **20254113**, consideran **viable** y procedente su SUSPENSION No. 01

Por lo anterior, se otorga concepto favorable y recomiendo se surtan los trámites necesarios para hacerla efectiva.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025

DANIEL CAMILO BASTIDAS
SUBSECRETARIO DE APLICACIÓN DE NORMAS URBANISTICAS
SUPERVISOR

RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
DIRECTOR DIRECCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
SUPERVISOR

ACTA DE SUSPENSION DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Fecha de la presente acta:	DICIEMBRE 23 DE 2025
ACTA No.:	01
Convenio No.:	20254113
Ciudad y Fecha de suscripción del contrato:	San Juan de Pasto, 01 de septiembre de 2025
Contratante:	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891280000-3
Representante legal:	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Contratista:	EMPOPASTO SA ESP; NIT 891.200.686- 3 Representado legalmente por NEYIP JAVIER OÑATE PAZ con cedula de ciudadanía No. 12.988.656
Identificación:	NIT. 891.200.686- 3
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con numero de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12 (SPM25_144).
Plazo inicia contractual:	El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes.
Fecha de inicio:	Nueve (09) de octubre de 2025.
Fecha de Finalización contractual:	Treinta y uno (31) de Diciembre de 2025.
Valor Contrato inicial:	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.245.600.483)
Supervisores de proyecto (histórico de supervisores):	DANIEL CAMILO BASTIDAS
Cargo:	Subsecretario de aplicación de Normas Urbanísticas
Identificación:	C.C. No. 87.063.123 de Pasto
Dependencia:	Secretaria de Planeación
Supervisores de proyecto (histórico de supervisores):	RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO

Cargo:	Director de Gestión de Riesgo de Desastre,
Identificación:	12975422
Dependencia:	Dirección de Gestión de Riesgo de Desastre,

En la presente fecha 23 de Diciembre de 2025, en el Despacho de la Secretaría de Planeación del Municipio de Pasto, se reunieron: el Ingeniero DANIEL CAMILO BASTIDAS, en calidad de Supervisor del convenio de la referencia, RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO, en calidad de Supervisor del convenio de la referencia y NEYIP JAVIER OÑATE PAZ, Representante Legal del EMPOPASTO SA ESP en calidad de contratista, con el fin de protocolizar la presente Acta de Suspensión No 1 del convenio número 20254113 cuyo objeto es ""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con número de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12 (SPM25_144)".

En la presente, se deja constancia escrita lo siguiente:

Primera: Mediante oficio con radicado No. 20253300188131 de fecha 05 de diciembre de 2025 allegado por parte de EMPOPASTO SA ESP, solicita la suspensión del convenio interadministrativo de la referencia, y mediante oficio 1133/258-202, mediante el cual se da viabilidad por parte de la supervisión del convenio y de acuerdo con el informe de supervisión, se suscribe la presenta acta.

Segunda: Se suspende el convenio interadministrativo No. 20254113 por las siguientes razones:

*"**1. Obstáculos Inevitables por Condiciones Climáticas en Nariño:** uno de los factores que justifica la suspensión es la influencia de las condiciones climáticas en el Departamento de Nariño. La zona rural del municipio de Pasto experimenta temporadas de lluvias intensas y prolongadas que, además de generar retrasos, han llegado a un punto donde impiden la ejecución segura y técnica de las actividades de campo tales como estudios de suelos y levantamientos topográficos.*

Esta variabilidad climática adversa está generando actualmente:
- *Imposibilidad de acceso a varios de los sitios de intervención, bloqueando la movilización de equipos, materiales y personal técnico esencial.*
- *Alto riesgo técnico y de seguridad que contraindica la realización de excavaciones debido a la saturación del suelo y el consecuente riesgo de deslizamientos en el momento de realizar los estudios geotécnicos.*

2. Procesos de Contratación a Terceros

La ejecución del convenio requiere, como paso previo y fundamental, que EMPOPASTO S.A. E.S.P., en su rol de ejecutor técnico, adelante y culmine la contratación de terceros especializados para la ejecución de las consultorías y su respectiva supervisión.

Dado que EMPOPASTO es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de régimen privado, debe regirse por sus estatutos y el derecho privado. Si bien se trabaja con celeridad, los procesos de selección, que incluyen la preparación, invitación, evaluación, adjudicación y legalización contractual, conllevan tiempos administrativos y logísticos ineludibles.

Mientras estos contratos clave no se encuentren legalmente perfeccionados y en firme, es materialmente imposible iniciar la fase de ejecución de la consultoría objeto del presente convenio. La falta de un contratista de consultoría configura un impedimento objetivo para la continuidad de las actividades de campo, haciendo necesaria la suspensión del convenio con el fin de llevar a cabo la ejecución de la consultoría"

Anexos:

- Oficio radicado de EMPOPASTO SA ESP No. 20253300188131
- Oficio No. 1133/258-2025, aval de supervisión de convenio interadministrativo.
- Oficio de viabilidad supervisión Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, por quienes en ella intervinieron:

NEYIP JAVIER OÑATE PAZ
R/L EMPOPASTO SA ESP
Contratista

ING. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de aplicación de Normas Urbanísticas
Supervisor del Contrato

RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
Director de Gestión de Riesgo de Desastre
Supervisor del Contrato